

CIRCULAR INTERNA INFORMATIVA N°

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN, SUPERVISORES DE CONTRATOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE CORPOURABA

DE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Retenciones y deducciones por la Compra de bienes y servicios y otros

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2023

Las Retenciones y deducciones son mecanismos de recaudo anticipado de las rentas, para atender diferentes necesidades del Estado, conforme a la normativa aplicable para cada asunto.

Con la finalidad de gestionar presupuestos ajustados a la realidad en el marco de la formulación de los proyectos y procesos contractuales, se remite la descripción general de las retenciones y deducciones:

- **RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DE ICA.** Es un mecanismo de recaudo anticipado establecido en el municipio de Apartadó, mediante la Resolución N° 0039 del 8 de febrero 2022, por medio del cual se nombran a los agentes de retención del impuesto de industria y comercio en el sobre todos los pagos o abonos en cuenta por la compra de bienes y servicios que están sometidos al impuesto. Las tarifas están establecidas de acuerdo a la actividad que desarrolle la persona natural o jurídica.
- **ESTAMPILLA "PRO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA".** Es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013.

Le corresponde a las entidades del orden nacional definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta, practicar las retenciones a todo contrato de obra, conexos al contrato de obra (diseño; operación, mantenimiento o interventoría y demás definición en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2) y sus adiciones en dinero cualquiera que sea la modalidad de pago; así como el transferir estos recursos al Fondo Nacional de las Universidades Estatales, administrado por el Ministerio de Educación Nacional. El sujeto pasivo definido (artículo 6° de la Ley 1697 de 2013) pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus

conexos en función de las siguientes bases y tarifas: contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%, contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

- **EL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON.** Es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia como un sistema separado de cuentas. Creado por la Ley 418 de 1997. El porcentaje de la contribución en los contratos de obra pública es el 5% y en las concesiones es el 2.5 x 1.000.
- **LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE RENTA.** Es el mecanismo mediante el cual el Estado pretende recaudar gradualmente ciertos impuestos, de manera anticipada en lo posible dentro del mismo periodo en el que se causan (artículo 367 del Estatuto Tributario –ET–). Por medio del siguiente link pueden identificar la tabla de retención vigente para el año 2022, con los conceptos, base gravable y tarifa <https://actualicese.com/tabla-de-retencion-en-la-fuente-2022/>
- **ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.** Mediante la ordenanza N.º 17 de 2018 la cuál autoriza a los Concejos Municipales de Antioquia para adoptar en su jurisdicción el uso de la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. El cobro de impuesto a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, sus entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, provenientes de contratos, pedidos y facturas la tarifa será el 0.4% del valor total de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.
- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL.** La Asamblea Departamental de Antioquia autorizó la adopción y el respectivo recaudo de los recursos de la Estampilla Pro-IU Digital de Antioquia, a través de la aprobación del Proyecto de Ordenanza N.º 21 del 29 de junio de 2022 con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional, la tarifa será el 0.4% del valor total de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.
Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 160 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.